0700.220.0

2025212822
2025-03-13 17:40.36

Yopal, 13 de marzo de 2025

Doctor
OSCAR FLOREZ MORENO
Secretario General
Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Correo electrónico: correspondencia@minvivienda.gov.co
Código Postal 110321
Bogotá D. C.

ASUNTO. SOLICITUD SUSPENSIÓN TEMPORAL No. 03 PLAZO DE EJECUCIÓN.

REFERENCIA: CONVENIO DE USO DE RECURSOS No. 1331 DE 2023. CONSTRUCCION DE LA LINEA DE CONDUCCIÓN DE 36" DESDE EL PUENTE DE LA CABUYA HASTA LA CALLE 5 DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.

Cordial saludo, respetado Doctor Flórez.

El Municipio de Yopal, en calidad de EJECUTOR del Convenio de Uso de Recursos No. 1331 de 2023, para la construcción de las obras del proyecto CONSTRUCCION DE LA LINEA DE CONDUCCIÓN DE 36" DESDE EL PUENTE DE LA CABUYA HASTA LA CALLE 5 DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE, se permite realizar solicitud formal de ampliación del plazo de la suspensión temporal en el plazo de ejecución del Convenio de Uso de Recursos No. 1331 de 2023, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que este proyecto fue aprobado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Comité Técnico de Proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, en su sesión No. 55 del día 16 de diciembre de 2022 y se emitió concepto de Viabilidad Favorable del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, mediante comunicación 2023EE0054252 del 14 de junio de 2023, en el que se señaló como condicionantes para la ejecución del proyecto, lo siguiente:

"El mencionado proyecto viabilizado en el comité No. 60 de diciembre 02 de 2014 propuso como alcance construir la captación, aducción, planta de tratamiento de agua potable y la conducción hasta conectar con las redes del caso urbano del municipio de Yopal; a la fecha,

se encuentran construidas la captación, aducción, planta de tratamiento y parte de la red, saliendo desde la PTAP, lo cual obligó a dividir la conducción en tres fases, de las cuales, la fase I se encuentra construida, la fase II quedó su construcción a cargo del Departamento del Casanare y la fase III corresponde al proyecto que nos ocupa en esta viabilidad.

Dado que la fase II hace parte integral de la línea de conducción, y que dicho tramo fue denominado "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS EN LOS PUNTOS CRÍTICOS DE INESTABILIDAD GEOLÓGICA PARA LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN TRAMO K2+564 Y K3+190 DEL PROYECTO CONSTRUCCION SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA YOPAL", con motivo de la socavación ejercida por el Río Cravo Sur sobre la margen izquierda del cauce (banca de la vía paralela al rio); en consecuencia, el municipio de Yopal debe coordinar con el Departamento del Casanare para que se construyan las obras de protección geotécnica, que resguarden el talud del margen izquierdo, erosionado por la socavación intensa que producen los caudales del Rio Cravo Sur, así mismo, debe garantizar la debida coordinación para que se realice la instalación, operatividad y estabilidad de la tubería, en el tramo de la mencionada fase II.

Si por cualquier motivo, el municipio de Yopal no cuenta con la evidencia que de garantía de la construcción, operación y estabilidad de las obras de la fase II, deberá abstenerse de publicar pliego de condiciones definitivo que de avance al proceso de contratación para acometer la fase III, motivo de la presente viabilidad, dado que para su funcionalidad de esta etapa depende de la ejecución y operatividad de la fase II." Subrayado y negrilla fuera de texto Esta situación fue ratificada, en mesa virtual del 30 de noviembre de 2023, en mesas de trabajo de seguimiento al CUR 1331 de 2023, con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, donde se indicó que la condicionalidad del concepto de viabilidad se hallará superada con la garantía en la contratación de las obras correspondientes a la Fase II del proyecto. En tal sentido, para que el municipio de Yopal proceda con la publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación para acometer la Fase III, el municipio de Yopal tendrá que acreditar la siguiente documentación:

- *El contrato de obra debidamente suscrito en el que se tenga la garantía de la construcción de las obras de Fase II.*
- *Las pólizas del contrato de obra debidamente aprobadas y canceladas, de manera que se cuente con la garantía de la estabilidad de las obras construidas correspondientes a la Fase II.*
- *El acta de inicio debidamente suscrita para los contratos de obra e interventoría correspondientes a la fase II.*
- *La certificación del alcalde municipal, en la que indique que se garantizará la operación, funcionamiento y mantenimiento de los bienes entregados, los cuales serán operados a través de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal – EICE ESP, como persona prestadora del servicio de acueducto en el municipio de Yopal.*

Ante esta condicionalidad, no fue posible ejecutar las actividades en el plazo indicado, por tanto, se han suscrito suspensiones en el plazo de ejecución y se requiere realizar una suspensión No. 03 adicional.

SUSPENSION No. 01.

Ante esta situación y dado que, a noviembre de 2023, la Gobernación de Casanare, no aprobó el proyecto Fase II, el Municipio de Yopal, solicito ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, una suspensión temporal en el plazo de ejecución por un plazo de ONCE (11) MESES, solicitud que fue aprobada y por tanto; el 28 de diciembre de 2023, se suscribió el Acta de Suspensión No. 01 del Convenio de Uso de Recursos No. 1331 de 2023, por un plazo de once (11) meses, hasta el 28 de noviembre de 2024.

SUSPENSION No. 02.

Para la ejecución del proyecto Fase II, la Gobernación de Casanare, mediante Decreto Departamental 0265 del 4 de octubre de 2024, "*Por medio del cual se prioriza y aprueba un (1) proyecto de inversión financiado con cargo a recursos de asignaciones directas del Sistema General de Regalías del Departamento de Casanare en el marco de la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020 y demás disposiciones concordantes*", aprobó el proyecto Código BPIN 2024005850122 denominado **CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y OBRAS DE PROTECCIÓN EN LOS PUNTOS CRÍTICOS DE INESTABILIDAD GEOLÓGICA DESDE EL TRAMO K 2+069 AL K3+511 PARA SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE,** por un valor de **TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($ 34.821.805.952,00).**

De igual manera, en el artículo 2 del precitado Decreto, designo como entidad pública designada ejecutora del proyecto y como instancia responsable de contratar la interventoría del proyecto a la EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CASANARE ACUATODOS S.A E.S.P.

Teniendo en cuenta que, en el alcance del proyecto Código BPIN 2024005850122 denominado CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y OBRAS DE PROTECCIÓN EN LOS PUNTOS CRÍTICOS DE INESTABILIDAD GEOLÓGICA DESDE EL TRAMO K 2+069 AL K3+511 PARA SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE, se encuentran los costos ambientales, para el pago de los tramites y permisos ambientales requeridos de ocupación de cauce y de Aprovechamiento Forestal Único.

Que la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Casanare ACUATODOS S.A E.S.P., como Entidad Ejecutora del Proyecto Fase II, mediante oficio 130.20.10 de fecha 25 de octubre de 2024, recibido a traves de correo electronico de fecha 28 de octubre de 2024; presentola la línea de tiempo de tramites ambientales y etapa precontractual de las obras y servicios del proyecto Fase II, indicando los siguiente:

Respecto a lo solicitado en el oficio mencionado, nos permitimos informar el cronograma para la realización de los tramites ambientales, contratación de obras y servicios de interventoría, adjudicación y firma de los contratos derivados para el cumplimiento y ejecución del proyecto fase II.

1. ***Trámites para la obtención de los permisos ambientales de permiso de ocupación de cauce y aprovechamiento forestal.*** *Teniendo en cuenta la inclusión en el valor del proyecto de los costos de compensación ambiental y actualización de las licencias ambientales, se debe tramitar ante la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia, como autoridad ambiental, los permisos ambientales requeridos y su cancelación. Para esta actividad se prevé un plazo de sesenta (60) días calendario a partir del 15 de octubre de 2024. Es importante indicar que el cumplimiento de esta actividad, está supeditada a la celeridad con que la Autoridad Ambiental, realice la revisión de la documentación requerida y de tramite positivo al otorgamiento de los permisos requeridos.*
2. ***Trámite de permiso de intervención vial del Invias.*** *Se debe recopilar toda la información requerida para realizar el trámite requerido ante el Departamento de Casanare, como entidad encargada de las vías secundarias en el Departamento. Para esta actividad se prevé un plazo de treinta (30) días calendario a partir del 15 de octubre de 2024.*
3. ***ETAPA PRECONTRACTUAL-Elaboración de pliegos de condiciones para la contratación de los servicios de obra e interventoría****. Esta actividad ya se está ejecutando, no obstante, teniendo en cuenta que los permisos ambientales y el permiso de intervención de vías, son requisito de ejecución de las obras, estas invitaciones se realizaran a partir del 15 de diciembre de 2024 y el plazo establecido para el proceso de la contratación en el SECOP, incluyendo presentación de ofertas, observaciones y adjudicación del contrato, se prevé ejecutar en el mes siguiente al 15 de diciembre de 2024, es decir hasta el 15 de enero de 2025*
4. ***Suscripción*** *del* ***Contrato y aprobación de pólizas.*** *Esta actividad se prevé ejecutar en los quince (15) días siguientes al 15 de enero de 2025, es decir hasta el 30 de enero de 2025.*
5. ***ETAPA CONTRACTUAL- Suscripción del Acta de inicio:*** *Una vez se cumplan con los requisitos legales de perfeccionamiento del contrato de obra e interventoría, se espera suscribir el acta de inicio y el giro de los recursos de anticipo, en los quince (15) días siguientes al 30 de enero de 2025, es decir hasta el 15 de febrero de 2025.*

Ante esta situación, el Municipio de Yopal, solicito la suspensión adicional y finalmente se suscribió de común acuerdo, la suspensión 2 por un plazo de CUATRO (4) MESES a partir del 29 de noviembre de 2024.

SOLICITUD DE SUSPENSION No. 03.

Si bien, la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Casanare ACUATODOS S.A E.S.P., como Entidad Ejecutora del Proyecto Fase II, ha informado al Municipio de Yopal, los tramites que realiza, ante la Autoridad Ambiental. Acuatodos S.A E.S.P., en la mesa de trabajo realizada el 21 de febrero de 2025, en la Gerencia Departamental de Casanare de la Contraloría General de la República para el seguimiento al avance de los convenios o procesos contractuales suscritos para culminar la construcción del sistema de abastecimiento y tratamiento de agua potable para el casco urbano del municipio de Yopal, indicó que aún se continuaban en los tramites ambientales ante la Autoridad Ambiental.

Que, ante esta situación, la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Yopal, solicitó a la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Casanare ACUATODOS S.A E.S.P., como Entidad Ejecutora del Proyecto Fase II, mediante comunicación oficial 202509594 del 25 de febrero de 2025, información respecto al avance en los trámites de los permisos ambientales, para la ejecución de las obras del proyecto Fase II.

Que el ingeniero Julio Cesar Cuevas Jiménez, en calidad de Gerente General de ACUATODOS S.A E.S.P, mediante oficio 130.20..8.0233 de fecha 10 de marzo de 2025, recibido a traves de correo electrónico institucional el 13 de marzo de 2025; con Asunto: *Envío de información referente al avance en la línea del tiempo proyectada para el proceso ambiental y contractual del proyecto Fase 2: "Construcción de la Línea de conducción y obras de protección en los puntos críticos de inestabilidad geológica desde el tramo k2+069 y k3+511 para sistema de abastecimiento de agua potable del municipio de Yopal departamento de Casanare"*, indica los siguiente

La Gerencia de la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Casanare ACUATODOS S.A E.S.P., en calidad de Entidad Ejecutora designada por el Departamento de Casanare, para el proyecto Fase II, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y OBRAS DE PROTECCIÓN EN LOS PUNTOS CRÍTICOS DE INESTABILIDAD GEOLÓGICA DESDE EL TRAMO K 2+069 AL K3+511 PARA SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE", se permite dar respuesta oportuna a la solicitud realizada mediante Oficio 0700.0220.0 con radicado 2025209594 del 25 de febrero de 2024, en la que solicita la línea de tiempo y/o cronograma para la realización de los tramites ambientales, contratación de obras y servicios de interventoría del proyecto antes mencionado.

Respecto a lo solicitado en el oficio mencionado, nos permitimos informar el cronograma para la realización de los tramites ambientales, contratación de obras y servicios de interventoría, adjudicación y firma de los contratos derivados para el cumplimiento y ejecución del proyecto fase II.

TRAMITES Y PERMISOS.

- Trámites para la obtención de los permisos ambientales de aprovechamiento forestal.

- *El día 21 de noviembre de 2024, la Gerencia de la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Casanare, ACUATODOS S.A E.S.P., mediante oficio 110.62.1160 ACUATODOS S.A. E.S.P solicito a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA, como Autoridad Ambiental, el inicio del trámite para la obtención de los permisos ambientales de Ocupación de Cauce y Aprovechamiento Forestal para el proyecto Fase II. De igual manera, adjunto. El oficio junto con toda la documentación requerida para el trámite correspondiente, fue radicado el 22 de noviembre de 2024 con numero YO.2024.19997.*
  - Anexo 1. Solicitud permisos ambientales.

- *La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA, como Autoridad Ambiental, mediante oficio 500.29.1.25 emite unas observaciones y solicita subsanación a la documentación radicada el 22 de noviembre de 2024.*
  - Anexo 2. Oficio 500.29.1.25 Solicitud subsanaciones por parte de Corporinoquia.

- *La Empresa Departamental de Servicios Públicos de Casanare, ACUATODOS S.A E.S.P., mediante oficio 110.62.0155 de fecha 18 de febrero de 2025, radica ante la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA, la respuesta a las observaciones y requerimientos realizados respecto al trámite para la obtención de los permisos ambientales de Ocupación de Cauce y Aprovechamiento Forestal para el proyecto Fase II.*
  - Anexo 3. Oficio 110.62.0155 entrega subsanaciones por Acuatodos-18 de febrero
- *La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA mediante oficio 500.29.1.25.00357 del 25 de febrero de 2025 solicito la subsanación de algunos de los documentos relacionados con el Permiso de Aprovechamiento Forestal que ACUATODOS S.A. E.S.P radico en esa entidad mediante oficio 110.62.0155 de fecha 18 de febrero de 2025.*
  - Anexo 4. Oficio 500.29.1.25.00357 Solicitud subsanaciones por parte de Corporinoquia-25 de febrero.

- *Posteriormente, con fecha del 26 de febrero de 2025 ACUATODOS S.A E.S.P realizo el pago a CORPORINOQUIA de la factura por concepto de evaluación de servicios ambientales para el citado proyecto, por un valor de $137.676.722,00.*
  - Anexo 5. Pago Servicios de evaluación ambiental Fase 2 a Corporinoquia-26 de febrero.

- *Finalmente, el día 7 de marzo de 2025, mediante oficio 110.62.0230, ACUATODOS S.A E.S.P radico la información solicitada por CORPORINOQUIA mediante oficio 500.29.1.25.00357 del 25 de febrero de 2025. De esta manera, se pretender dar cierre a toda la documentación ambiental requerida para la obtención de los permisos ambientales. Se espera contar con el respectivo permiso ambiental, a más tardar, en la tercera semana del mes de abril de 2025.*
  - Anexo 6. Oficio 110.62.0230 entrega de subsanaciones por Acuatodos-7 de marzo

Es importante resaltar que esta información fue socializada en la mesa de trabajo de control participativo, realizada en la Gerencia Departamental de Casanare de la Contraloría General de la República el 21 de febrero de 2025, cuyo objeto fue el seguimiento al avance de los convenios o procesos contractuales suscritos para lograr la terminación de la construcción del sistema de abastecimiento y tratamiento de agua potable para el casco urbano del municipio de Yopal.

De igual manera, es pertinente indicar que, si bien inicialmente se había solicitado Permiso de Ocupación de Cauce para este proyecto, una vez evaluada y sustentada la información técnica, se determinó que dicho permiso no es pertinente para las obras planteadas, y por tanto, se desistió del trámite del mismo. Por tal razón, el único tramite ambiental requerido ante CORPORINOQUIA, es el Permiso de Aprovechamiento Forestal.

- Tramite de permiso de intervención vial del Invias.

La información soporte para el trámite requerido ante el Departamento de Casanare, como entidad encargada de las vías secundarias en el Departamento, ya se tiene lista y revisada por los funcionarios de la Gobernación de Casanare.

Se espera contar con este permiso a más tardar el 31 de marzo de 2025.

ETAPA PRECONTRACTUAL.

- Elaboración de pliegos de condiciones para la contratación de los servicios de obra e interventoría.
Esta actividad ya se está ejecutando, no obstante, teniendo en cuenta que los permisos ambientales y el permiso de intervención de vías, son requisito de ejecución de las obras, estas invitaciones se realizaran una vez se cuenten con los respectivos permisos, con una fecha estimada de inicio a partir del 21 de abril de 2025 y el plazo establecido para el proceso de la contratación en el SECOP, incluyendo presentación de ofertas, observaciones y adjudicación del contrato, se prevé ejecutar en el mes siguiente es decir entre el 21 de abril de 2025 al 21 de mayo de 2025.

- Suscripción del Contrato y aprobación de pólizas.

Esta actividad se prevé ejecutar aproximadamente en los quince (15) días siguientes al 21 de mayo de 2025, es decir hasta el 06 de junio de 2025.

ETAPA CONTRACTUAL-

- Suscripción del Acta de inicio: *Una vez se cumplan con los requisitos legales de perfeccionamiento del contrato de obra e interventoría, se espera suscribir el acta de inicio y el giro de los recursos de anticipo, se espera dar inicio a la ejecución de las obras y los servicios de interventoría, en un plazo estimado de quince (15) días siguientes al 06 de junio de 2025, es decir hasta el 20 de junio de 2025.*

Por lo anterior, acorde a la línea de tiempo y/o cronograma para la realización de los tramites ambientales, contratación de obras y servicios de interventoría del proyecto antes mencionado, se espera finalmente dar inicio a las obras ***el 23 de junio de 2025.***

En el caso, que se logre el cumplimiento de las actividades antes relacionadas, en un tiempo menor o se presente alguna variación representativa en los plazos estimados de las actividades a realizar, se informará oportunamente al Municipio de Yopal, para los fines correspondientes.

Que acorde a los plazos establecidos en el cronograma presentado por la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Casanare ACUATODOS S.A E.S.P., como Entidad Ejecutora del Proyecto Fase II, los requisitos establecidos en la condicionalidad del concepto de viabilidad 2023EE0054252 del 14 de junio de 2023 y ratificados en la mesa de trabajo virtual de seguimiento al CUR 1331 de 2023, de fecha 30 de noviembre de 2023, correspondientes

a la contratación de las respectivas obras y los servicios de interventoría, y la expedición y aprobación de las garantías del contrato de obra, se cumplirían **el 23 de junio de 2025.**

Que la fecha proyectada para el reinicio del Convenio de Usos de Recursos 1331 de 2023, es el 29 de marzo de 2025, fecha para la cual no se cuenta con la totalidad de los condicionantes, para que el municipio de Yopal proceda con la publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación para acometer la Fase III, acorde al cronograma o línea de tiempo de ejecución del proyecto Fase II.

Por lo anterior, impide al Municipio de Yopal, cumplir con sus obligaciones contractuales, acorde a las condicionales establecidas en la viabilidad técnica del 2023EE0054252 del 14 de junio de 2023 y por ende, de obligatorio cumplimiento en la ejecución del Convenio de Usos de Recursos 1331 de 2023.

Es claro que la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Casanare ACUATODOS S.A E.S.P., como Entidad Ejecutora del Proyecto Fase II, no hace parte del Convenio de Uso de Recursos 1331 de 2023. No obstante, la ejecución del cronograma de contratación de las obras y servicios del proyecto Fase II, condiciona las actividades a realizar por parte del Municipio de Yopal.

Que claramente, se establece en la ***CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:*** *Ninguna de las PARTES será responsable por demoras, fracasos en la entrega, desarrollo o incumplimiento de las obligaciones pactadas por motivos de fuerza mayor o caso fortuito según se definen bajo la ley de la República de Colombia o por circunstancias imprevisibles o irresistibles, tales como incendio, inundaciones, explosiones, terremotos u otros hechos similares más allá del control de las partes. Por consiguiente, las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito darán lugar a la suspensión del convenio durante el tiempo en que persistan.*

Que, con base a lo señalado anteriormente, el hecho de un ajeno o tercero (la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Casanare ACUATODOS S.A E.S.P.), a las partes intervinientes en el Convenio de Uso de Recursos 1331 de 2023, **impide temporalmente** seguir la ejecución de las prestaciones contractuales a cargo del Municipio de Yopal.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el hecho que impide la ejecución normal de las actividades y obligaciones a cargo del municipio de Yopal, es generado por un tercero, que no hace parte de las entidades que suscribieron el Convenio de Uso de Recursos 1331 de 2023, que implican de facto la justificada parálisis de la ejecución de las obligaciones, constituye un hecho fortuito, por lo que el Municipio de Yopal, solicita al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se tramite y apruebe una ampliación a la suspensión temporal por un plazo de **TRES (3) MESES,** hasta que la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Casanare ACUATODOS S.A E.S.P, realiza las gestiones administrativos respectivas para el trámite y obtención de los permisos ambientales requeridos y realizar la contratación de las obras y servicios del proyecto Fase II, denominado *CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y OBRAS DE PROTECCIÓN EN LOS PUNTOS CRÍTICOS DE INESTABILIDAD GEOLÓGICA DESDE EL TRAMO K 2+069 AL K3+511 PARA SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE.*

Esta solicitud se realiza en cumplimiento de la Cláusula ***VIGESIMA QUINTA. – SUSPENSION TEMPORAL DEL CONVENIO.*** *Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o en procura del interés público las PARTES podrán suspender el plazo de ejecución del Convenio como una medida temporal a fin de conservar el vínculo contractual; para lo cual, deberán hacer constar esas circunstancias y sus efectos por escrito.*

Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del MUNICIPIO éste deberá comunicarlas inmediatamente por escrito al MINISTERIO a efectos de establecer las acciones a seguir.

Esta solicitud de igual forma, se enmarca en el principio general de conservación de los contratos estatales, en la primacía del interés general y del principio de conservación del contrato y que el fin de la contratación estatal es cumplir a cabalidad con los contratos establecidos y de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuestas y lo establecido en las Cláusulas del Convenio de Uso de Recursos 1331 de 2023.

Así mismo, se apoya en la jurisprudencia, especialmente del Consejo de Estado, la cual ha reconocido la eficacia, existencia y validez de la suspensión en el negocio jurídico cuando las partes la utilizan como una medida excepcional y temporal encaminada a reconocer las situaciones de fuerza mayor, de caso fortuito o de procura del interés público debidamente justificadas y fundamentadas, las cuales se han hecho constar esas circunstancias y sus efectos, en el presente escrito, con la finalidad de salvaguardar la continuidad de la relación contractual y la continuidad normal en la ejecución de lo contratado.

Teniendo en cuenta que la suspensión temporal solicitada, constituye un intervalo pasivo en la dinámica del convenio, el municipio de Yopal, trabajará en los documentos de estudios previos de conveniencia y oportunidad para la contratación de las obras y los servicios de interventoría derivados del Convenio de Uso de Recursos 1331 de 2023; por tanto acorde a las obligaciones contractuales del convenio, se presentaran para revisión previa los pliegos tipo para el sector de agua potable y saneamiento básico adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, actividad que permitirán una vez se reinicie el convenio, contar con todos los elementos necesarios para ejecutar las actividades y obligaciones propias del Convenio de Uso de Recursos 1331 de 2023.

De igual manera, estará atento a apoyar a la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Casanare ACUATODOS S.A E.S.P., en información adicional que requiera para el trámite de los permisos ambientales requeridos y los procesos contractuales a realizar.

Es preciso indicar que, si las situaciones que generan la presente solicitud de ampliación a la suspensión temporal, se superan antes del plazo solicitado, el Municipio de Yopal, informará oportunamente al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, para reiniciar de común acuerdo el Convenio de Uso de Recursos 1331 de 2023.

En espera del trámite y aprobación oportuna a la presente solicitud de ampliación de la suspensión del convenio de uso de Recursos 1331 de 2023, por un plazo de TRES (3) MESES.

De igual manera, se anexan los documentos jurídicos requeridos mediante correo electrónico del 10 de marzo de 2025, para el trámite requerido y el cronograma de actividades a desarrollar, durante los meses de suspensión No. 03.

Prestos a suministrar la información adicional que se requiera.

MARCO TULIO RUIZ RIAÑO
ALCALDE MUNICIPIO DE YOPAL

Revisó: EDGAR IVÁN PAEREZ CARVAJAL.
Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: HERNANDO LUIS TORRES IBARRA
Cargo: Profesional Universitario - Despacho

Aprobó: ADRIANA MERCEDES HERNÁNDEZ F
Cargo: Secretaria de Infraestructura

Revisó: ÁNGELA LILIANA GONZÁLEZ GUERRERO
Cargo: Profesional Contratado - Infraestructura

Elaboró: KARIN LILIANA SALAMANCA CARVAJAL
Cargo: Profesional Contratado - Infraestructura
Apoyo a la Supervisión CUR 1331 de 2023

Elaboró: RODOLFO RAMIREZ MONTAÑA
Cargo: Profesional Universitario - Infraestructura.
Supervisor CUR 1331 de 2023

Anexos:

- *Comunicación oficial 202509594 del 25 de febrero de 2025. Solicitud información trámites de los permisos ambientales, proyecto Fase II.*
- *Oficio 130.20.8.0233 de fecha 10 de marzo de 2025 y Anexos. Respuesta ACUATODOS S.A E.S.P. Línea de tiempo tramites ambientales y contratación proyecto Fase 2.*
- *Documentación jurídica Alcalde Marco Tulio Ruiz Riaño.*
- *Documentación jurídica Municipio de Yopal.*